rineria en el hospital a la salida del baxel, se dexarán sus libretas en poder del
Contralor, para que al remitir el individuo a buque de Guerra o Arsenal, lo dirija con ella; si esto sucediere en paises extrangeros, se hara lo mismo con nuestro
Consul. De los individuos que fallecieren
6 desertaren se enviarán las libretas al MaFor general del Departamento, para que,
enterándose, las pase al Xefe correspondiente del Cuerpo del individuo, y siendo
de Marinería al Comandante principal de
Matriculas que dará al Distrito de su domicilio las ordenes convenientes.

TITULO XXI.

De la cuenta y razon de pertrechos à bordo de los buques del Rey.

ARTICULO 1.

Al emprenderse el armamento de un buque de mi Armada, debe nombrarse no solo el Oficial del detall, que ha de inspeccionar é intervenir act en el récibo de todos los efectos del armamento, como es an colocación y economía, sino tambien el Centador, que es quien inmediata y direcamente ha de responder a mi Real Hari sienda de los partrechos y géneros que contiene el inventario del buque de su destilordescargandose de esta responsabilidadi. mediante los cargos paroiales a los Oficiade esta clase, que son, Capellan, Biloto Cimjano, Contramaestre, Patrones de lancha y bote, Catpintero, Calafute, Sargento de Artilleria, Armero y Farolero, baxo la firma de cada uno; y procediendo todos con las formalidades que se prescriben.

Articulo 2.

The fire of the life of our control to

This is the regulation with a section of

El Contador de Depósitos ha de entreser al Comandante del buque un inventario firmado por el Guarda-almacen de su

ramo, intervenido por el mismo Contador, en que conste todo el armamento del baxel, y los pliegos separados de todos los cargos, con las mismas firmas y con refereficia al inventario, a fin de que el Comandante, el Oficial de detall y Contador los confronten con el mismo inventario; se aseguren de su cabal correspondencia, y se disuelva qualquiera duda que pudiera ofrecerse; y para que el Contador entregne a cada Oficial de cargo, copia de su pliego respectivo, enterándole de las partidas que contenga; la qual copia irá firmada por el Oficial de cargo, por el Contador, y con intervencion del Oficial de detall, lo mismo que los pliegos originales de cargo, que ha de retener el Contador para cubrirse; cuidando éste y el Oficial de detall de que sean iguales las notas que se pongan, y de firmarlas todas en las copias que conserva cada Oficial de cargo, y en los pliegos que retiene el Contador.

ARTICULO 3.

and the section of a second

The esper february) Por el orden que el Comandante señalare, atento siempre a facilitar la brevedad. y exactitud, acudirán al almacen los Oficiales de cargo para regibir cada uno el suyo, del Guarda-almacen de Depósitos, con la intervencion del Contador de ellos. y a presencia del Oficial de detall y del Contador del buque, cuidando estos dos sugetes de ir llenando, al mismo tiempo que se reciben los pertrechos, un inventario el primaro, y. dos el segundo; habiendo facilitado al efecto estos tres inventarios en blanco el Contador de Depositos, con el fin de que sirva para el gobierno del detall el que este Oficial va llenando, como tambien para la cuenta y razon del Contador del buque uno de los que maneja; y el restante ha de ser el que, concluido el armamento, ha de firmar, con la intervencion del Oficial del detall, y el Visto Bueno del Comandante para entregarlo al Contador principal, que acreditará baxo su firma